



**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE  
EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN  
CARBONÍFERA Y TRANSPORTES CAMPANTE**

Convenio Específico que celebran por una parte **TRANSPORTES CAMPANTE** representado por **LIC. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ** en su carácter de **GERENTE GENERAL** a quien en lo sucesivo se le denominará **“EMPRESA”** y por la otra, el **INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA** representado por el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL**, a quien en lo sucesivo se le denominará el **“Tec Carbonífera”**; los cuales realizan las siguientes:

**D E C L A R A C I O N E S**

**DE LA “EMPRESA”**

**PRIMERA.-** Que su objetivo principal es otorgar a la comunidad un servicio de alta calidad en transporte público y privado de personal que cumpla con los requerimientos de nuestros clientes a través de un equipo altamente competitivo enfocado a la constante mejora que garantice el desarrollo de nuestra organización, la rentabilidad de nuestra empresa, la seguridad de nuestros clientes.

**SEGUNDA.-** Que su domicilio legal es el ubicado en calle Francisco I. Madero y Reforma # 301 Oriente, Colonia Centro, Sabinas, Coahuila de Zaragoza.

**TERCERA.-** Que el **LIC. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ** es **GERENTE GENERAL** y representante legal de la **“EMPRESA”**, que acredita su personalidad y atribución para la firma del presente convenio.

**DEL “Tec Carbonífera”**

**PRIMERA.-** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22

de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

**TERCERA.**- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

**CUARTA.** - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

**QUINTA.** - Que el presente instrumento tiene como único objetivo abrir los canales de comunicación Escuela – Empresa para interactuar en materia de vinculación.

**DE LAS PARTES:**

**PRIMERA.**- Que reconocen la personalidad con la que se ostentan, misma que a la fecha de celebración del presente Convenio, no les ha sido revocada ni modificada.

**SEGUNDA.**- Que el presente Convenio lo formulan con el interés de realizar acciones conjuntas de colaboración en áreas de interés común.

**TERCERA.**- Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto materia del presente Convenio.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** Convienen el "Tec Carbonífera" y la "EMPRESA" en trabajar conjuntamente para:

- 1.- Beneficiar a los alumnos más necesitados económicamente con apoyo económico para el pago del transporte.
- 2.- El presente convenio beneficiará a 25 estudiantes que designe el "Tec Carbonífera" con apoyo económico para el pago del transporte, que consiste en que por cada peso que aporte el alumno, la "EMPRESA" aportará otro.
- 3.- Los 25 estudiantes designados como beneficiarios de la beca deberán ser 20 locales (Sabinas, Agujita, Cloete, Nueva Rosita) y 5 foráneos (Barroterán)
- 4.- Los apoyos proporcionados por la "EMPRESA" serán a través de la tarjeta TIPPA y podrán aplicarse para estudiantes de nuevo ingreso y/o estudiantes de reingreso hasta completar la totalidad de los beneficiados.
- 5.- Los apoyos proporcionados por la "EMPRESA" serán exclusivamente para el traslado al "Tec Carbonífera" y aplicarán de lunes a viernes en un máximo de dos pasajes en promedio.

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente convenio la "EMPRESA" se compromete a:

- 1.- Mantener las 25 becas otorgadas a los alumnos seleccionados de nuevo ingreso y reingreso por un periodo de 1 año.
- 2.- Proporcionar beca económica equivalente al 100% del valor total que aporte el alumno en la Tarjeta Inteligente de Prepago Automática.

**TERCERA.-** Para el cumplimiento del presente convenio el "Tec Carbonífera" se compromete a:

- 1.- Elaborar listado de alumnos beneficiados de acuerdo a los estudios socioeconómicos realizados.
- 2.- Elaborar expedientes de cada uno de los estudiantes.
- 3.- Mantener informada a la "EMPRESA" del desempeño de los estudiantes, si así lo requiera.

**CUARTA.-** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio de colaboración será de 1 año escolar a partir de la fecha de su firma. En caso de no objetarse, al término del mismo podrá renovarse mientras perduren los fines que se persiguen en las cláusulas que anteceden.

**QUINTA.-** Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

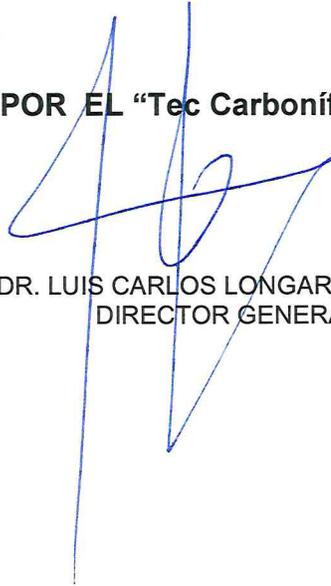
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintidós, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR LA " EMPRESA "**



LIC. ENRIQUE ARMANDO IBARRA TAMEZ  
GERENTE GENERAL

**POR EL "Tec Carbonífera"**



DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL  
DIRECTOR GENERAL

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO QUE, CON FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022, SUSCRIBEN TRANSPORTES CAMPANTE Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 5 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 4 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.**